AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N.º DV-SASI-0021-2026	
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal
DIRECCIÓN Y CORREOS ELECTRÓNICOS DONDE SE PODRÁN ATENDER A LOS INTERESADOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIFERENTES A LA PROPUESTA:	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés. contratacion@vaupes.gov.co
DIRECCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PUESTO EN CADA RESIDENCIA ESCOLAR E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL QUE CUENTE CON ESTUDIANTES INTERNOS Y SEMI-INTERNOS Y LEÑA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO, ÚTILES ESCOLARES Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTE ESCOLAR, ASISTENCIA TÉCNICA Y FUNCIONAMIENTO DE CADA CENTRO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A FIN DE GARANTIZAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA AL INICIO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2027.** LOTE 1 **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, LEÑA** LOTE 2 **COMBUSTIBLE FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA TECNICA Y MOVILIDAD ESCOLAR** LOTE 3 **MATERIAL DIDÁCTICO Y ÚTILES ESCOLARES**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política de 1991 como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. Sin embargo, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinando el uso de los acuerdos marco de precios de manera obligatoria para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando pretendan contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Es decir que, con la modificación normativa existe una prevalencia del mecanismo de compra

DOCUMENTO APROBADO

	por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, respecto de los otros dos mecanismos. Es así como el 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 310 a través del cual se reglamentó lo dispuesto en el referido artículo, definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los acuerdos marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación Expuesto lo anterior, es procedente entonces de conformidad con los bienes a adquirir y el presupuesto oficial, hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, tal y como lo dispone el articulo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, que señala: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformas y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Por lo expuesto, en virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 la presente selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia en la gestión contractual mediante un proceso ágil y simplificado que permite a demás obtener precios competitivos y muy favorables para la Entidad a travos de una puja dinámica. El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** se surtirá conforme lo señala el numeral 2 del artículo 2 literal a de la ley 1150 de 2007 y articulo 2 2 1 2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás

	disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, teniendo en cuenta los bienes a adquirir y el presupuesto asignado para ello. La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza de los bienes a adquirir. Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los bienes a adquirir se consideran como aquellos que encuadran en bienes de condiciones técnicas uniformes. La Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(.. .) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	**LOTE 1: ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, LEÑA.** Para el lote 1 el contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **LOTE 2: COMBUSTIBLE FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA TECNICA Y MOVILIDAD ESCOLAR.** Para el Lote 2 el contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **LOTE 3: MATERIAL DIDÁCTICO Y ÚTILES ESCOLARES.** Para el Lote 3 el contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td>FECHA LÍMITE PARA – PRESENTAR OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:</td><td>El veinticuatro (24) de noviembre de 2026 hasta las 11:00 a.m.

Deberán ser entregadas en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</td><td>El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 25.555.971.188,00)

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>VALOR PRESUPUESTARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS – LEÑA</td><td>$ 22.248.452.134,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COMBUSTIBLE (FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y MOVILIDAD ESCOLAR)</td><td>$ 1.655.130.076,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MATERIAL DIDÁCTICO Y ÚTILES ESCOLARES</td><td>$ 1.652.388.978,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 25.555.971.188,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ACUERDO COMERCIAL:</td><td>Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS</th><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (ENTIDAD ESPECIAL)</th><th>EXCEPCION A PLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO ANDINO</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI /NO</td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes, cuando concurran los siguientes requisitos; • El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y • La entidad ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria. Esas solicitudes deben ser recibidas por la entidad por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. De acuerdo a la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el 2026 es de $511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Con base en lo expuesto y como quiera que el presente proceso se estructura a través del sistema de lotes, se determinará de acuerdo con el presupuesto de cada lote si es susceptible de ser limitada la convocatoria a MiPymes. El presupuesto oficial del Lote 1 corresponde a **$ 22.248.452.134,00**, en consecuencia, la presente convocatoria respecto del Lote 1 no es susceptible de limitarse a MiPymes. El presupuesto oficial del Lote 2 corresponde a **$1.655.130.076,00** en consecuencia, la presente convocatoria respecto del Lote 2 no es susceptible de limitarse a MiPymes. El presupuesto oficial del Lote 3 corresponde a $**1.652.388.978,00**, en consecuencia, la presente convocatoria respecto del Lote 3 no es susceptible de limitarse a MiPymes.
ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y de factores técnicos adicionales.
CONSULTAS:	El pliego de condiciones definitivo, el presupuesto oficial del contrato y los estudios y documentos previos, se podrán consultar en www.contratos.gov.co

CRONOGRAMA:

DOCUMENTO APROBADO

DOCUMENTO ORIGINAL

Actividad	Fecha	Sitio
Publicidad de estudios previos y análisis del sector.	11 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de pliego	11 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Aviso de convocatoria	11 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al proyecto de pliego.	Desde el 12 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego.	19 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al pliego definitivo	Desde el 19 de noviembre y hasta el 20 de noviembre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a observaciones y plazo límite para publicación de adendas	21 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas y cierre del proceso	24 de noviembre de 2025 hasta las 11:00 am	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Verificación de requisitos habilitantes	Del 24 de noviembre al 26 de noviembre de 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar	26 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación	Del 27 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Término para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones informe de evaluación, informe final	01 de diciembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Celebración de audiencia de subasta o apertura de sobre económico de oferentes habilitados	02 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Adjudicación del proceso o declaratoria de desierta	02 de diciembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales

Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Presentación de garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de garantías	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales

Nota 1: Conforme al Decreto número 2864 del 04 de noviembre de 2026, "*Por medio de la cual se modifica temporalmente la jomada laboral ordinaria a los servidores públicos de la Gobernación de Vaupés*", donde se habilitaron los sábados 07, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, por lo que para el cumplimiento del cronograma contendrá dichas fechas, como hábiles.

Nota 2: Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivos deberán ser enviadas al correo contratacion@vaupes.gov.co o de manera presencial en la Gobernación de Vaupés, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Calle 15 No. 14-18, frente al parque principal. Mitú-Vaupés. La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

Nota 3: Las especificaciones de los bienes están contenidos en el documento ficha técnica, los cuales deben ser diligenciados tal cual como esta en dicho documento y de acuerdo con las especificaciones legales del caso. En todo caso, la oferta deberá presentarse de acuerdo con el formato propuesto por la Entidad dentro del Pliego de Condiciones.

Nota 4: La presentación se la propuesta será de manera presencial en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Para la celebración de audiencias se realizará de manera presencial en el Despacho de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, si hubiese alguna modificación de lo anterior, se publicarán con antelación en la plataforma SECOP.

Dado en el municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA
Gobernador de Vaupés

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó	Sergio Gutiérrez Álvarez - Asesor Jurídico Externo – D.D.A.J.J.	
Revisó	Zulma Alejandra Leal Velásquez – C.P.S. Ingeniera Asesora técnica – D.D.A.J.J.	
Aprobó	Sebastian Castaño Quinchia- Director - D.D.A.J.J.	

DOCUMENTO APROBADO